

Los límites del servicio personal en Catamarca a partir de la visita de Luján de Vargas (1693)

CONTI, Santiago / Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires - santiago_conti@hotmail.com

Eje: *Etnicidad y fuentes de archivo: un abordaje multidisciplinario. Tipo de trabajo: ponencia*

» *Palabras claves: Catamarca – encomienda- Luján de Vargas- servicio personal- tributo*

» **Resumen**

En un trabajo publicado en 2006, Judith Farberman y Roxana Boixadós argumentaron que la visita de Luján de Vargas a la gobernación del Tucumán puede tomarse como punto de llegada de un proceso de larga duración, a partir del cual se puede analizar el impacto de la aplicación de las ordenanzas de Alfaro (1612) hacia finales del siglo XVII y evaluar las estrategias de adaptación desarrolladas por los indígenas. Diversos estudios demostraron que las ordenanzas de Alfaro comenzaron a aplicarse en la gobernación y a finales del siglo XVII, en distintas regiones del Tucumán, el servicio personal fue reemplazado por un tributo tasado. En este trabajo argumentamos que en la jurisdicción de Catamarca, al momento de la visita de 1693, en varias encomiendas el servicio personal fue reemplazado por trabajo a cambio de un pago, aunque no puede hablarse de tributo tasado.

» **Introducción**

En esta ponencia presentamos los lineamientos generales del primer capítulo de nuestra tesis de licenciatura titulada Los pueblos de indios de Catamarca a través de la visita de Luján de Vargas (1693). Tierra, tributo y trabajo, dirigida por las Dras. Judith Farberman y Lorena Rodríguez. A partir del contraste entre los testimonios de los indígenas y de los encomenderos que la visita nos otorga, pretendemos dilucidar los cambios en las formas de trabajo indígena en las encomiendas de Catamarca desde la aplicación de las Ordenanzas de Alfaro en 1612 hasta el momento de la visita de oidor Luján de Vargas.

Las particularidades del proceso de conquista del Tucumán colonial dieron lugar al desarrollo de muy crudas formas de explotación de los indios por parte de los encomenderos bajo el servicio personal. Legalizado por las ordenanzas de Abreu (1576), el servicio personal generó un alto grado de desestructuración entre los pueblos indígenas de la región. Posteriormente, las ordenanzas de Alfaro

(1612) buscaron imponer el modelo de reducciones toledanas, prohibiendo la explotación de los indios bajo servicio personal, tasando el tributo y reduciendo a los encomendados en pueblos de indios. Si bien los primeros abordajes sobre el tema consideraron que las Ordenanzas de Alfaro fueron letra muerta y que el servicio personal continuó como principal forma de explotación de los indios con severas consecuencias desestructurantes (Lorandi, 1988a), estudios más recientes demostraron que a lo largo del siglo XVII, a pesar de la resistencia de los encomenderos del Tucumán, las leyes alfarianas comenzaron a aplicarse a escala de la gobernación, con importantes diferencias regionales hacia el interior (Zanolli y Lorandi, 1995; Farberman y Gil Montero 2002; Farberman y Boixadós, 2006; Castro Olañeta, 2010, entre otros). Por su parte, Silvia Palomeque planteó que las ordenanzas de Alfaro se fueron aplicando en el Tucumán en mayor o menor medida, dependiendo de la capacidad de los indígenas de hacerlas cumplir (Palomeque, 2000: 133).

En este sentido la visita de Luján de Vargas (1693) puede considerarse como el punto de llegada de un proceso de larga duración, de lenta aplicación de las ordenanzas de Alfaro, redactadas ochenta años antes, con importantes diferencias regionales. El análisis de esta visita sirve como fotografía del estado de las encomiendas de la región y nos da pistas sobre la aplicación o no de dichas ordenanzas a escala de la gobernación (Farberman y Boixadós 2006:607). El acceso de los indígenas a la tierra, la existencia de reducciones y las formas de trabajo son las problemáticas que abordaremos en este estudio, y que nos permiten evaluar el grado de aplicación de las ordenanzas de Alfaro en la jurisdicción de Catamarca en el momento de la visita del 1693.

Por otro lado, hay que agregar que la jurisdicción de Catamarca fue escenario de la Gran Rebelión de 1630-43, y el Valle de Santa María, parte de dicha jurisdicción, fue escenario de la última campaña contra los calchaquíes que terminó con su definitiva derrota y desnaturalización. A nuestro juicio, esto no es un detalle menor, pues estos sucesos tuvieron importantes consecuencias desestructurantes que seguramente hayan jugado un papel importante en la capacidad de los indios encomendados de hacer cumplir las ordenanzas de Alfaro.

Por lo tanto, pretendemos argumentar que, desde la aplicación de las Ordenanzas de Alfaro hasta la llegada de Luján de Vargas, la explotación del trabajo indígena en Catamarca se transformó de servicio personal a otras formas de trabajo remunerado determinadas por las características particulares de la jurisdicción.

› ***Características de la conquista del Tucumán***

El Tucumán colonial se constituyó como una región de frontera y su conquista fue tardía. Comenzó con la entrada de Diego de Almagro en 1535, pero no hubo una política sistemática de conquista hasta la entrada

de Diego de Rojas en 1543 (Palomeque 2000: 104-105). En 1549 Juan Núñez de Prado fundó la ciudad de El Barco, que luego de varios traslados fue rebautizada como Santiago del Estero por Francisco de Aguirre. En 1557 Juan Pérez de Zurita fundó una serie de ciudades en la región, entre las que se encontraba la ciudad de Londres en el actual territorio de Catamarca, y logró establecer la paz con los indígenas (Lorandi, 1988: 103b). Esta paz se rompió abruptamente cuando Pérez de Zurita fue removido de la gobernación y reemplazado por Gregorio de Castañeda en 1562. El trato hostil de Castañeda hacia los indios resultó en una rebelión generalizada al mando de Juan Calchaquí, cacique del pueblo de Tolombón, que destruyó todas las ciudades españolas con la salvedad de Santiago del Estero. Para 1563 la población de los valles y la Puna se mantenía fuera de control español, mientras que los indios de la llanura santiagueña fueron progresivamente incorporados al sistema de encomienda (Palomeque, 2000: 107 y Bazán, 1996: 52). Las fundaciones siguientes de las ciudades de San Miguel de Tucumán (1565), Talavera (1567), Córdoba (1573), Salta (1582), La Rioja (1591) y San Salvador de Jujuy (1593) consolidaron la colonización del Tucumán y “cercaron” los valles calchaquíes, que conservaron su independencia hasta 1665. Por su parte, la ciudad de Londres debió ser repoblada producto de su destrucción anterior (Bazán, 1996: 51). Con la fundación de estas ciudades, se fueron incorporando al sistema de encomiendas a los indígenas fuera de los valles calchaquíes, que comenzaron a ser explotados bajo servicio personal.

› ***La refundación de Londres y el servicio personal en Catamarca***

La hostilidad de los diaguitas retrasó la refundación de la ciudad de Londres durante medio siglo. Recién en 1607, el gobernador Alonso de Ribera ordenó a don Gaspar Doncel, teniente gobernador de La Rioja, la refundación de la ciudad. El objetivo de la refundación de Londres era lograr el control efectivo del valle de Hualfín, perteneciente en ese momento a la jurisdicción de La Rioja, para poder explotar a la población indígena que estaba legalmente encomendada pero que al no estar sometida, no cumplía con sus obligaciones. Por otro lado, la fundación de una nueva ciudad, con la correspondiente entrega de tierras e indios a nuevos feudatarios, servía como mecanismo para disminuir las tensiones sociales que sufría la ciudad de La Rioja entre feudatarios y aquellos españoles carentes de encomiendas, en un contexto de fuerte disminución de la población indígena (Quiroga, 2012: 7-8 y 11).

Londres fue refundada a dos leguas y media de su emplazamiento original, bajo el nombre de San Juan Bautista de la Ribera. La nueva ciudad duró cinco años hasta que, a pedido de los vecinos, fue trasladada a su asiento original en 1612, rebautizada como San Juan Bautista de la Paz. Cabecera de la jurisdicción de Londres, la ciudad se mantuvo en pie hasta 1631 cuando los indios rebeldes la asediaron y obligaron a la población a abandonarla (Bazán, 1996: 52).

La refundación de la ciudad permitió la incorporación de los diaguitas del valle de Hualfin al sistema colonial, mediante su explotación bajo servicio personal. Si bien el servicio personal ya había sido abolido en las zonas centrales del Virreinato del Perú, en la gobernación del Tucumán había sido legalizado por las Ordenanzas de Abreu (1576), que impuso mínimas regulaciones a una serie de formas de trabajo particularmente duras. Las ordenanzas de Abreu solamente establecieron cuáles debían ser los tiempos de trabajo, sin establecer un límite de producto a ser entregado por los indígenas a sus feudatarios (Quiroga, 2012: 4-6). Como lo expuso Lorandi (1988b) para todo el Tucumán, la consecuencia de este tipo de explotación en la jurisdicción de Londres fue un alto grado de desestructuración de las comunidades indígenas al haberse comprometido fuertemente su capacidad de reproducción (Quiroga, 2012: 24). Sin embargo, sólo cinco años después de la fundación San Juan Bautista de la Ribera, el oidor Alfaro redactó sus célebres ordenanzas en las cuales terminaba con el servicio personal, reducía a los indios en pueblos de indios y establecía nuevas regulaciones en las relaciones entre encomendados y feudatarios. El impacto de esta legislación varió según la jurisdicción.

› **Las ordenanzas de Alfaro**

En 1605 coincidiendo denuncias de algunos grupos en defensa de los indígenas, con una política de la Corona de terminar con el servicio personal, “se emitió una cédula real que ordenaba al presidente de la Real Audiencia de Charcas la visita del Tucumán, Paraguay y Río de la Plata con el objeto de suprimir el servicio personal, tasar los tributos y desagraviar a los indios” (Palomeque, 2000: 122). La orden fue llevada a cabo en 1611-12 por el oidor Alfaro, quien visitó a los indios del Tucumán y redactó un nuevo corpus legal.

Las ordenanzas de Alfaro prohibieron el servicio personal, así como el traslado de indios a chacras y estancias, tasaron el tributo en 5 pesos por tributario –ahora entendido como indios varones de entre 18 y 50 años- para las encomiendas nuevas y 10 pesos para las antiguas, ordenaron la reducción de los encomendados en pueblos de indios con iglesia, cabildo y una clara separación entre las tierras de indios y de españoles, establecieron la mita y el salario correspondiente a ella; además, otorgaba libertad a los indios para que vendieran su fuerza de trabajo haciendo “conciertos” con españoles no encomenderos (Palomeque, 2000: 122-125).

Según Silvia Palomeque, inmediatamente después de conocidas, las ordenanzas de Alfaro comenzaron a aplicarse en el Tucumán y generaron fuertes cambios sobre los indios sometidos. Sin embargo, su aplicación fue disímil según la jurisdicción y dependió de la capacidad de los indios de hacerlas respetar (Palomeque, 2000: 128 y 133). Distintos estudios de caso dieron cuenta de la aplicación

de las ordenanzas para las jurisdicciones de Jujuy (Sica, 2002), Córdoba (Castro Olañeta 2010), Santiago del Estero (Farberman 2002) y La Rioja (Boixadós, 2002), entre otras.

¿Se aplicaron las ordenanzas de Alfaro en la jurisdicción de Londres primero y de Catamarca después? Es probable que, tratándose de una zona de frontera, con indios hostiles y de conquista tardía, la aplicación del servicio personal previo a las ordenanzas de Alfaro haya sido particularmente cruda para permitir una ganancia tal que valiera la pena el riesgo de la empresa de refundación de Londres. En el mismo sentido, es posible que la hostilidad de los indios haya comprometido la posibilidad de exigir a los encomenderos que respetaran las ordenanzas de Alfaro en un momento temprano, ya que se requería de ellos para tener control efectivo del territorio. La Gran Rebelión diaguita de 1630-43 indicaría la continuidad del servicio personal con un nivel de explotación tan insoportable que obligó a los indios a alzarse (Lorandi, 1988b).

› ***La Gran Rebelión diaguita (1630-43) y sus consecuencias***

El avance de las propiedades españolas sobre las tierras de los indios y los abusos generados por el servicio personal pusieron en peligro la capacidad de reproducción de las comunidades indígenas. La respuesta fue la Gran Rebelión Diaguita que estalló en 1630. La rebelión se inició en el valle de Hualfin, conducida por Chalemín, cacique de los indios malfines, y rápidamente se extendió por toda la región diaguita, uniéndose al levantamiento los indios famatinas, andalgalás, capayanes, y guandacoles, sumados a los calchaquíes del Valle de Santa María (Bazán, 1996: 82). Los indígenas asediaron la ciudad de Londres, en ese momento llamada San Juan Bautista de La Paz y obligaron a toda la población a huir a La Rioja. Los rebeldes también sitiaron la ciudad de La Rioja pero fueron vencidos. Con la destrucción de San Juan Bautista de la Paz, los españoles perdieron el control sobre toda la jurisdicción de Londres. La captura y ejecución de Chalemín en 1637 no implicó el fin de la rebelión. Los indios permanecieron alzados, guarnecidos en sus cerros, atacando propiedades españolas y sin servir a sus encomenderos, hasta que en 1643 el comandante Francisco de Nieva y Castilla consiguió someter a los últimos rebeldes que fueron desnaturalizados (Bazán, 1996: 82-88; Lorandi, 1988b: 106-107).

Tras la destrucción de San Juan Bautista de la Paz, la ciudad fue refundada por el general Cabrera, en la estancia de Pomán en 1633. Los primeros vecinos de la ciudad fueron los soldados que huyeron tras el ataque de Chalemín y marcharon con Cabrera a La Rioja. Sin embargo, más allá de su carácter legal de ciudad, el emplazamiento sólo fue habitado por algunos encomenderos en funciones militares durante la rebelión y el único habitante permanente fue Francisco de Nieva y Castilla, encomendero y propietario de una estancia (Bazán, 1996: 54). La devastación generada por la Gran Rebelión, sobre las tierras españolas y la población indígena, infligió un duro golpe para la jurisdicción de Londres, que perdió importancia en

relación al valle de Catamarca. La mayor parte de los españoles se trasladaron al valle, donde reubicaron también a sus indios de encomienda.

La colonización del valle había comenzado a fines del siglo XVI con la fundación de La Rioja, y en un comienzo el territorio dependía de las jurisdicciones de La Rioja y San Miguel de Tucumán. La zona contaba con tierras fértiles, abundancia de agua e indios “pacíficos” que fueron encomendados por el gobernador Ramírez de Velasco. El territorio fue tomando una importancia demográfica y económica creciente, y sus habitantes reclamaron el traslado de la ciudad de Londres de Pomán al valle de Catamarca. Pero la superposición de jurisdicciones impedía la mudanza. La solución fue crear una jurisdicción nueva que englobara los territorios de Londres y del Valle de Catamarca. En 1679 una cédula real autorizó la creación de la nueva jurisdicción. La nueva ciudad cabecera, San Fernando del Valle de Catamarca, fue fundada en 1683, aunque su efectiva materialización demoró una década más (Bazán, 1996: 54-55 y Brizuela del Moral, 1988: 14-15).

De modo que al momento de la visita de Luján de Vargas en 1693, el centro económico y político de Catamarca se encontraba en el valle, donde residía la mayoría de la población, mientras que la vieja jurisdicción de Londres quedó despoblada luego de la rebelión.

› ***Descripción de la fuente***

En 1692 el oidor de la Audiencia de Charcas, Antonio Martínez Luján de Vargas, comenzó una visita sobre la provincia del Tucumán, que duró hasta 1694. Durante este tiempo, Luján de Vargas visitó todas las jurisdicciones de la provincia. La visita había sido ordenada por el rey en 1690, incentivada por una denuncia del obispo del Tucumán, Nicolás de Ulloa, en la cual reclamaba a su majestad por los abusos que los indígenas sufrían en manos de los encomenderos. Los objetivos de la visita fueron renovar la aplicación de las ordenanzas de Alfaro, desagraviar a los indios y restituirlos a sus pueblos originales, e imponer el poder regio sobre los feudatarios (Castro Olañeta, 2017: 18).

La visita de Luján de Vargas cuenta con un cuestionario de cinco preguntas para los indígenas que fue realizado en todas las jurisdicciones. Luego, a partir de esas preguntas, el visitador redactaba cargos contra el encomendero y le daba la posibilidad de defenderse de esos cargos a partir de una declaración. Salvo algunas excepciones, las visitas no se hicieron in situ, en las reducciones o en las chacras donde residían los indios, sino que el visitador se estableció en la ciudad cabecera de cada jurisdicción y ordenó a indios y encomenderos concurrir a su presencia para interrogarlos.

El cuestionario de cinco preguntas para los indios era de la siguiente manera:

- 1) "Primeramente sean preguntados si tienen pueblo o reducción tierras para sembrar y capilla para oír misa los días de fiesta si la oyen y si les enseñan la doctrina cristiana".
- 2) "Que cantidad de tributo pagan y en que especie al encomendero o si le sirven personalmente y en que forma es el servicio y si en él ay alguna fuerza o apremio y que cantidad les paga el encomendero cada semana o cada mes por este trabajo señalándoles jornal fijo y si les dan alguna cosa".
- 3) "Iten si las indias pagan tributo o sirven personalmente y si les paga y cuanto por este servicio y si les reparte tarea de hilados y si se sirve de los muchachos que no tienen diez y ocho años".
- 4) "Iten si son los indios y las indias bien tratados de sus encomenderos o hay azotes y malos tratamientos y presiones y por qué causa".
- 5) "Iten si el encomendero a sacado indios de la encomienda para que trabajen con otras personas o los ha alquilado para algunos viajes".

Cada pregunta pretendía indagar sobre un aspecto de la relación entre indígenas y encomenderos. La primera pregunta refiere a la existencia o no de reducción; la segunda a la existencia o no de tributo, el tipo de trabajo realizado y si fue remunerado; la tercera refiere al trabajo femenino, principalmente en hilados; la cuarta a la violencia ejercida por los encomenderos sobre los indios; finalmente, la quinta refiere al trabajo de los indígenas para terceros.

Ahora bien, las noticias de la visita generaron mucha expectativa entre los indígenas y los encomenderos del Tucumán y ambos grupos se prepararon para la llegada de Luján de Vargas. El documento da cuenta de cómo, en muchos casos, los feudatarios modificaron los comportamientos que significaban la violación de algunas ordenanzas, a la espera de poder evadir multas. En ciertos casos, la ausencia de denuncias deja en evidencia la existencia de posibles pactos previos entre indios y feudatarios. En este sentido, Judith Farberman nos advierte sobre la necesidad de no perder de vista las condiciones de producción de las respuestas de los indios y encomenderos a este cuestionario. Los indígenas eran interrogados (casi siempre) a través de un intérprete que les tomaba declaración. Luego, lo que se terminaba redactando en el acta era una síntesis de las declaraciones. De esta manera, la autora aclara que lo que llega a manos del historiador es una "voz colectiva". Por el contrario, Farberman advierte que las declaraciones de los encomenderos resultan mucho menos estereotipadas ya que debían defenderse de acusaciones concretas (2002: 65-66). Hechas estas aclaraciones, pasemos al análisis del documento.

› ***Carácter de las encomiendas de Catamarca en 1693***

La jurisdicción de Catamarca fue una de las zonas más afectadas por el proceso de desestructuración debido a las guerras y la sobreexplotación de los indios y eso se refleja en las cifras de población

otorgadas por la visita de Luján de Vargas. El documento da cuenta de la existencia de 72 encomiendas, lo que convertía a Catamarca en la jurisdicción con mayor cantidad de repartimientos.

Sin embargo, éstos estaban conformadas por sólo 257 tributarios y 1131 almas en total. Es decir, que en Catamarca abundaban las encomiendas con un pequeño número de tributarios (Farberman y Boixadós, 2006 y 2009). Tal es así, que 45 encomiendas contaban con menos de 5 tributarios, y algunas situaciones extremas muestran encomiendas sin tributarios, formadas sólo por indias, muchachos o chinas, desnaturalizados de los valles calchaquíes o del Chaco (Doucet, 1980: 229-232).

Catamarca fue una de las principales beneficiarias de la política de desnaturalizaciones del gobernador Mercado y Villacorta, que repartió indios extrañados de sus tierras, revitalizando el sistema de encomiendas. La mayoría de los cautivos fueron entregados en “piezas sueltas”, a quienes participaron como soldados durante la guerra contra los calchaquíes o a quienes aportaron con recursos para el desarrollo de las campañas. Del total de encomiendas de la jurisdicción, 45 contaban con desnaturalizados calchaquíes o chaqueños. Por otro lado, entre los encomenderos catamarqueños abundaban los españoles pobres, muchos de los cuales eran soldados o miembros periféricos de familias principales (Farberman y Boixadós, 2006: 611). Finalmente, al momento de la visita, la mayoría de los indígenas requirieron de intérpretes para responder el cuestionario, lo que da pauta de un bajo nivel de ladinización en la jurisdicción a finales del siglo XVII. Además, la mayoría de indios carecía de una adecuada enseñanza de la doctrina cristiana.

De las 72 encomiendas de Catamarca, 12 eran pueblos de indios. Hemos considerado pueblos aquellas encomiendas en las cuales los indios, al ser consultados en la primera pregunta por la existencia o no de reducción, respondieron afirmativamente. Algunos indios declararon tener pueblo, a pesar de la inexistencia de iglesia y en varios casos, a falta de ella, los indios concurrían a las capillas ubicadas en tierras de los encomenderos o en la ciudad. Los pueblos eran los siguientes (ver tabla N° 1 en el Anexo).

Sin embargo, la existencia de pueblo no implicaba necesariamente que ese fuera el lugar de residencia de los indios. Las denuncias de los indígenas permiten apreciar que los traslados de población de los pueblos a las tierras de encomenderos eran una práctica común, que permitía a los feudatarios asegurarse más fácil acceso a la fuerza de trabajo. De los 12 pueblos que existían, en 6 de ellos se denunciaron sacas de indios; es el caso de Yocagasta, Collagasta (encomienda de don Lucas de Figueroa), Bachasi, Pipanaco, Simogasta y Ponai. Por otro lado, los indios de Diego Navarro declararon ante el visitador tener un pueblo llamado Villapima, pero que todos residían en la estancia Capayán, propiedad de su encomendero.

Por otro lado, la mayoría de los pueblos de indios de Catamarca no contaban con iglesia, como establecían las ordenanzas de Alfaro. Para los pueblos de Yocagasta, Collagasta (encomienda de Diego de Carrizo), Simogasta y Tabigasta, los indios denunciaron la falta de capilla. Para el pueblo de Ponai no hay información, pero la fuente aclara que en las tierras del encomendero, donde residían todos los indios,

no había capilla. En el caso de Pipanaco, no había capilla en el pueblo, pero sí en las tierras del encomendero. Los pueblos de Collagasta (encomienda de don Lucas de Figueroa), Ingamana, Colpes y Bachasi sí contaban con capilla. Finalmente, el pueblo de Choya no especificó existencia de capilla ni de conocimiento de los indígenas sobre la doctrina cristiana, mientras que los indígenas de Villapima sí estaban cristianizados, pero no ofrecieron información sobre la capilla.

En síntesis, la información proporcionada por la visita de Luján de Vargas nos indica sobre la debilidad de los pueblos de indios en la jurisdicción. Su número era pequeño, la población era escasa y la saca de indios por parte de los encomenderos era recurrente. Por otro lado, la falta de capilla y de autoridades étnicas también es notoria. En este sentido, en comparación con otras jurisdicciones del Tucumán colonial, Catamarca presentaba el caso de mayor debilidad de los pueblos de indios, carácter que compartía con Córdoba (Farberman y Boixadós, 2009: 120). Por lo tanto, en nuestra jurisdicción, la mayoría de los indios se encontraban situados en las tierras de sus encomenderos.

¿Qué sucedía con el acceso a la tierra en las encomiendas donde los indios están situados en propiedades de sus feudatarios? En estos casos, frente a la pregunta número uno del cuestionario, tanto indios como encomenderos dieron siempre una respuesta tipo. Salvo tres casos donde los indios declararon tener tierras, aunque sin agua, en todas las encomiendas los indígenas dijeron no tener tierras. Por su parte, los encomenderos respondieron al unísono, que no les habían señalado tierras legalmente a sus indios, pero que éstos efectivamente tenían sementeras para su sustento en sus propiedades. ¿Nos encontramos aquí frente a la verdad o frente a una simple excusa de los feudatarios? Es difícil saberlo, pero algunos encomenderos declararon que el acceso a tierras de sus indios era de público conocimiento, por lo que seguramente estuvieran diciendo la verdad. Sin embargo, el visitador no aceptó excusas, y ordenó a los encomenderos que señalaran tierras a sus indios en un lapso de tres días.

Esto nos indica algunas cuestiones importantes. Por un lado, que seguramente la mayoría de los indígenas tuviera acceso al usufructo de tierras en las propiedades de sus encomenderos. Por otro lado, que el acceso de facto a la tierra no era suficiente para el visitador; las tierras debían estar señaladas de forma legal, como lo establecían las ordenanzas de Alfaro. Seguramente, concedores de las ordenanzas, los indígenas aprovecharon la llegada del visitador para denunciar que no tenían tierras señaladas aunque sí tuvieran acceso a sementeras, ya que sus feudatarios difícilmente podían defenderse de estas acusaciones.

› **Los límites del servicio personal**

La visita de Luján de Vargas nos da información valiosa sobre el trabajo de los indios. ¿Se trataba de explotación bajo servicio personal “a la antigua usanza”, entendido como trabajo compulsivo sin límite de tiempo ni remuneración?, ¿O se trataba de tributo tasa-do como establecían las ordenanzas de Alfaro?

La mayoría de los testimonios de indígenas y encomenderos siguen un patrón similar. Frente a la segunda pregunta del cuestionario los indios respondieron que no pagaban tributo en dinero ni en especie sino en servicio personal. ¿A qué se refieren con servicio personal? A los trabajos agrícolas que realizaban en las propiedades de sus encomenderos, generalmente en sementeras y viñas. Luego, la mayoría agregó que lo hacía contra su voluntad, aunque algunos pocos casos lo hicieran de voluntad propia. Preguntados por el visitador si recibían alguna paga, los indios respondieron en su abrumadora mayoría que sí, en general recibían ropa a cambio de su trabajo, pero advirtieron que no tenían concierto ni jornal fijo y muchas veces el encomendero les pagaba lo que él quería o dilataba el pago. ¿Cómo respondían los encomenderos ante estos cargos? Argumentaban que los indios trabajaban por voluntad propia y su trabajo era remunerado, que además se les descontaban los 5 pesos de la tasa del tributo, y que no se servían de sus indios por períodos mayores a seis meses.

Ahora bien, si ambas partes reconocían que el trabajo era remunerado, entonces ¿por qué los indios acusan trabajar contra su voluntad? Judith Farberman advierte que, para el caso de la visita de Luján de Vargas a Santiago del Estero, las denuncias de trabajo contra la voluntad de los indígenas buscaban expresar no un cuestionamiento sobre la legitimidad del tributo, sino su descontento por “el incumplimiento de los acuerdos explícitos o tácitos sobre las actividades y los tiempos que debían invertirse para descontarlo” (Farberman, 2002: 78). En este sentido, la caracterización del trabajo como involuntario por parte de los indígenas resultaba una forma de enfatizar que el feudatario no estaba cumpliendo como correspondía con la paga que los indios consideraban adecuada por su trabajo, o que aún pagándoles, los obligaban a hacer un trabajo que no querían hacer. La falta de pago denunciada por los indígenas y el énfasis puesto en su carácter involuntario dan pauta del conocimiento de los encomendados sobre las ordenanzas de Alfaro que establecían que el trabajo debía ser remunerado (Boixadós, 2002: 40). Los indios eran conscientes de ello y denunciaban que los pagos eran menores a lo que correspondía.

En este sentido, los testimonios de los indígenas y feudatarios nos dan pauta de que no estamos frente a servicio personal a la antigua usanza. ¿A qué refiere entonces este servicio personal del que hablan los indios? Investigaciones realizadas sobre la visita de Luján de Vargas para otras jurisdicciones dan pauta de que el tributo estaba tasado y que los indios trabajaban para su encomendero hasta cubrir los 5 pesos de la tasa y luego el trabajo excedente debía ser remunerado (Boixadós, 2002; Farberman, 2002; Farberman y Boixadós, 2006). En estos casos, los indígenas llaman servicio personal al trabajo realizado para su encomendero, en diversas formas, pero que es remunerado y una vez cubierta la tasa ya no es obligatorio.

¿Podemos hablar de tributo tasado para la jurisdicción de Catamarca al momento de la visita de 1693? Si bien los encomenderos declaran que han pagado el trabajo de sus indios “más remitida la tasa”, y los

indios reconocen pagos, los testimonios no permiten hacer un cálculo concreto de cuánto tiempo de trabajo debía ser entregado para cubrir la tasa, ni cómo debían ser remunerados los indios.

A modo de ejemplo: la mayoría de los encomenderos se defendieron diciendo que sus indios no trabajaban todo el año, sino entre 4 y 5 meses; trabajo por el cual se les descontaba la tasa y se les pagaba el excedente. Sin embargo, por trabajo similares el pago variaba. Los indios del pueblo de Yocogasta trabajaban 5 meses y recibían 2 varas de bayeta y 5 de cordellate más los 5 pesos descontados del tributo. Mientras que los indios de Choya por 6 meses de trabajo, recibieron calzón, hongarina de pañete, jubón de bayeta y 6 varas de pañete cordellate y además, su encomendero se quedó con el 100% de la cosecha de las tierras del pueblo. Es difícil calcular el valor monetario de estos productos. Los indios de Simogasta trabajaron 4 meses, recibieron 20 pesos y se les descontaron los 5 de la tasa. Parece ser que no hay un claro criterio de qué es lo que debía remunerarse por el trabajo de los indios. El único encomendero que explicitó concretamente lo que pagó fue Joseph de Cabrera, del pueblo de Bachasi, que remuneró 1 real por día de trabajo. A ese valor, 40 días de trabajo cubrían los 5 pesos de la tasa. En este sentido, la cantidad de tiempo que los indios disponían para trabajar para sus feudatarios (entre 4 y 6 meses) es enorme, en comparación con otras regiones del Tucumán. Sin bien los encomenderos pagaron el trabajo excedente, no queda claro cuánto trabajo era excedente ni su valor. Por otro lado, los indígenas se quejaban de que no se les pagaba lo que correspondía, lo que indica que los encomenderos aprovechaban su posición para remunerar el trabajo a precios más bajos que los de mercado.

De esta manera, consideramos que la visita nos da pauta de los cambios que tuvieron lugar en la jurisdicción de Catamarca desde la aplicación de las ordenanzas de Alfaro hasta la visita de Luján de Vargas. A la llegada del visitador en 1693 ya no regía una forma de explotación bajo servicio personal a la antigua usanza; los indios no trabajaban de forma ilimitada para su feudatario y ambas partes reconocían que el trabajo debía ser remunerado. Sin embargo, a diferencia de otras jurisdicciones del Tucumán, no había una clara tasación del tributo en Catamarca, en tanto es difícil calcular valores concretos por tiempo de trabajo para el pago de los 5 pesos de tasa. Probablemente, el nivel de explotación y el pago recibido dependiera de la relación entre el encomendero y sus indios y la capacidad de cada uno de imponer sus condiciones. Finalmente, debemos hacer una salvedad: sí regía el servicio personal en aquellas encomiendas formadas por indígenas desnaturalizados de los Valles Calchaquíes o del Chaco. La mayoría de estas encomiendas eran muy pequeñas (1 o 2 tributarios, o a veces ninguno, y formadas por mujeres y niños) y no hicieron reclamos frente al visitador, sino que argumentaron estar cómodos en las propiedades de sus encomenderos.

› ***Trabajo femenino: textiles y servicio doméstico***

La tercera pregunta del cuestionario de la visita es la que nos aporta información sobre los trabajos que realizaban las indias de las encomiendas. La visita de Luján de Vargas a Catamarca tiene la particularidad de que el oidor interroga tanto a los indios como a las indias. El principal trabajo realizado por las mujeres era el hilado de algodón, aunque también se denuncian el trabajo en sementeras o los servicios domésticos.

El trabajo textil estaba generalizado en las encomiendas de la jurisdicción de Catamarca, que se había convertido en un espacio especializado en la producción de algodón y tejidos (Garavaglia, 1986). Los encomenderos entregaban algodón a las indias, quienes lo hilaban y se lo devolvían, y en la mayoría de los casos lo hacían en contra de su voluntad. Esto era así tanto para las indias situadas en tierras de sus feudatarios como para los pueblos de indios. La cantidad de hilo producido variaba según el grosor, la existencia o no de torno y las exigencias del encomendero. En la mayoría de las encomiendas, los feudatarios exigían a cada india que hilara 5 onzas por semana. Lo más frecuente era que todas las indias de la encomienda hilaran, aunque en algunos casos no todas lo hacían y el hilado no era siempre un trabajo de tiempo completo. El trabajo de hilado incluía tanto a las mujeres casadas como a las solteras.

Por otro lado, la visita a Catamarca no aporta mucha información sobre los espacios de producción de los hilados. Podemos considerar que la producción textil no era llevado a cabo en obrajes como en el siglo XVI. Lo más probable es que el encomendero entregara el algodón a las indias y que éstas lo hilaran en sus casas, para entregar luego el producto. Hay un caso sugestivo: una india llamada Teresa denunció que su encomendero, don Joseph de Leyba, la golpeó por no haber entregado a tiempo los hilados. Este testimonio indica que la india no trabajaba bajo vigilancia, por lo que probablemente el hilado fuera realizado en su casa.

¿Qué carácter tenía el trabajo textil? ¿se trataba de servicio personal a la antigua usanza? En algunos casos no, pues a las indias se les pagaba por el hilo entregado. Ahora bien, el pago que recibían a cambio del producto era muy parecido en todos los casos, aunque la cantidad de hilo entregada variara. La paga recibida solía ser de 2 varas de bayeta, a lo que se le podía agregar una manta o alguna prenda. Esto hace que, al igual que el trabajo de los indios para el encomendero, sea muy difícil calcular cuánto se está pagando a las indias por los hilados. Sólo el testimonio de las indias de la encomienda de Miguel de Salazar nos indica concretamente lo que se les pagaba por el producto entregado: 4 reales por libra. Este precio representaba un 50% de lo que recibían las indias en la vecina La Rioja (Boixadós, 2002: 34). De tal manera que en los casos donde los hilados eran pagados por los feudatarios, no se trataba de servicio personal.

Sin embargo, hay casos donde los encomenderos recibían hilados de sus indias y les entregaban a cambio ropa para que se vistieran. En estos casos no se trataba de un pago por el producto, sino de caridad del encomendero hacia sus indias y sí se puede hablar de una relación de servidumbre. Lo mismo se puede

decir del resto de las exigencias que hacían los encomenderos a las mujeres, como los servicios domésticos. En los casos en que las mujeres eran separadas de sus familias para residir en las casas de sus encomenderos donde eran obligadas a servir a tiempo completo, la existencia de servicio personal es clara.

Concluimos, entonces, que mientras que en algunas encomiendas el trabajo femenino continuó siendo extraído por los feudatarios bajo la forma de servicio personal, en otras encomiendas los hilados no constituían una forma de servidumbre, ya que recibían una paga de su encomendero a cambio del producto. Sin embargo, al igual que con el trabajo de los indios, no queda claro cuál era el precio del hilo, que varía en cada caso, y en el único caso donde está claro –la encomienda de Miguel de Salazar- la paga está muy por debajo del precio de mercado.

› **Conclusión**

Al inicio de este trabajo planteamos que la visita de Luján de Vargas puede considerarse como el punto de llegada de un proceso de larga duración que comienza con la visita del oidor Alfaro y la redacción de sus ordenanzas. En este sentido, la visita de 1693 da pauta del nivel de respeto que existía hacia las ordenanzas de Alfaro a ochenta años de su redacción. Del análisis de la visita de Luján de Vargas a la jurisdicción de Catamarca podemos sacar algunas conclusiones.

Por un lado, la saca sistemática de indios de sus pueblos y la falta de capillas nos indican que la estructura de pueblos de indios como Alfaro la había establecido era muy débil en Catamarca. Los pueblos englobaban una población minoritaria del total de encomiendas y los indios frecuentemente no residían en ellos, dejándolos despoblados. Es decir que para 1693 varios pueblos estaban en proceso de descomposición. Luján de Vargas ordenó que se construyeran capillas y que se volviera a reducir a los indios en aquellos pueblos que estaban despoblados. Por otro lado, el visitador también ordenó a los encomenderos que tenían indios en sus propiedades que les señalaran legalmente tierras para su usufructo. Lamentablemente, no tenemos información sobre si las sentencias del visitador fueron efectivamente llevadas a la práctica.

Respecto a las formas de trabajo, las ordenanzas de Alfaro habían prohibido el servicio personal y tasado el tributo. Sin embargo, la aplicación de la legislación en Catamarca resulta ambigua. Si bien vimos en que la mayoría de las encomiendas el servicio personal había caído en desuso, pues tanto indios como feudatarios eran conscientes de que el trabajo debía ser remunerado, no puede hablarse de tributo tasado porque no queda claro cuánta paga debían recibir los indios por el trabajo realizado y por lo tanto cuánto del tiempo trabajado cubría la tasa y cuánto era trabajo excedente. Por otro lado, el servicio personal continuaba en aquellas encomiendas formadas por indios desnaturalizados y como forma de explotación

de las mujeres por sus labores domésticos o por la producción de tejidos, en aquellos casos donde recibían ropa de sus encomenderos para vestirse. Por el contrario, no se puede hablar de servicio personal en aquellos casos donde los feudatarios entregaban una paga a las indias a cambio del producto. Sin embargo, como queda dicho, también en esos casos es difícil calcular cuál era el valor del hilo y queda claro que la remuneración entregada era menor que los valores de mercado.

Es decir, que las ordenanzas de Alfaro tenían una parcial aplicación en la jurisdicción de Catamarca, en lo que refiere a la regulación de las formas de trabajo, ya que había reducido el servicio personal pero eso no se había traducido en la tasación del tributo.

Bibliografía

- Bazán Armando Raúl. (1996). Historia de Catamarca. Buenos Aires: Plus Ultra.
- Boixadós Roxana. (2002). Los pueblos de indios de La Rioja colonia. Tierra, trabajo y tributo en el siglo XVII. En Farberman Judith & Gil Montero Raquel (Eds.), Los pueblos de indios del Tucumán colonial: pervivencia y desestructuración (pp. 15-57). Bernal: Universidad Nacional de Quilmes.
- Brizuela del Moral Félix. (1988). Historia de la organización territorial de Catamarca (siglos XVI, XVII, XVIII, XIX y XX). Catamarca: Universidad Nacional de Catamarca.
- Castro Olañeta Isabel. (2010). Servicio personal, tributo y conciertos en Córdoba a principios del siglo XVII. La visita del gobernador Luis de Quiñones Osorio y la aplicación de las Ordenanzas de Francisco de Alfaro. Memoria Americana. Cuadernos de Etnohistoria, 18(1), 105-131.
- Castro Olañeta Isabel. (2017). Visita del oidor Antonio Martínez Luján de Vargas a las encomiendas de Catamarca, Santiago del Estero y Salta: gobernación del Tucumán, 1693-1694. Córdoba: Ferreyra Editor.
- Doucet Gastón. (1980). Introducción al estudio de la visita del oidor don Antonio Martínez Luján de Vargas a las encomiendas de indios del Tucumán. Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana «Dr. Emilio Ravignani», (26), 205-246.
- Farberman Judith. (2002). Feudatarios y tributarios a fines del siglo XVII. Tierra, tributo y servicio personal en la visita de Luján de Vargas a Santiago del Estero (1693). En Farberman Judith & Gil Montero Raquel (Eds.), Los pueblos de indios del Tucumán colonial: pervivencia y desestructuración (pp. 59-90). Bernal: Universidad Nacional de Quilmes.
- Farberman Judith, & Boixadós Roxana. (2006). Sociedades indígenas y encomienda en el Tucumán colonial. Un análisis comparado de la visita de Luján de Vargas. Revista de Indias, LXVI(238), 601-628.
- Farberman Judith, & Boixadós Roxana. (2009). Una cartografía del cambio en los pueblos de indios coloniales del Tucumán. Autoridades étnicas, territorialidad y agregadura en los siglos XVII al XIX. Revista Histórica, XLIV, 113-146.
- Farberman Judith, & Gil Montero Raquel. (2002). Los pueblos de indios del Tucumán colonial: pervivencia y desestructuración. Bernal: Universidad Nacional de Quilmes.
- Garavaglia Juan Carlos. (1986). Los textiles de la tierra en el contexto colonial rioplatense: ¿una revolución industrial fallida? Anuario IEHS, (1), 45-87.
- Lorandi Ana María. (1988a). El servicio personal como agente de desestructuración en el Tucumán colonial. Revista Andina, 6(1), 135-173.
- Lorandi Ana María. (1988b). La resistencia y rebeliones de los diago-calchaquí en los siglos XVI y XVII. Cuadernos de Historia, (8), 99-122.
- Palomeque Silvia. (2000). El mundo indígena. Siglos XVI-XVIII. En Tandeter Enrique (Ed.), Nueva Historia Argentina (Vol. 2, pp. 87-144). Buenos Aires: Sudamericana.
- Quiroga Laura. (2012). Las granjerías de la tierra: actores, y escenarios del conflicto colonial en el valle de Londres (gobernación del Tucumán, 1607-1611). Surandino Monográfico, 2(2).
- Sica Gabriela. (2002). Vivir en una chacra de españoles: encomienda, tierra y tributo en el pueblo de San Francisco de Paipaya, Jujuy, Siglo XVII. En Farberman Judith & Gil Montero Raquel (Eds.), Los pueblos de indios del Tucumán colonial: pervivencia y desestructuración (pp. 203-226). Bernal: Universidad Nacional de Quilmes.
- Zanoli Carlos Eduardo, & Lorandi Ana María. (1995). Tributo y servicio personal en el Tucumán colonial. Memoria Americana. Cuadernos de Etnohistoria, (4), 91-104.

› **Anexo**

Pueblo	Encomendero	Tributarios¹	Población	Cacique
Yocogasta	León de Soria	12	29	No
Villapima	Diego Navarro	20	48	Don Fernando Sigamba
Ponai (Pomán)	Juan de Almonasi	9	15	No
Choya	Antonio de la Vega	6	7	Capitán don Cristóbal del Castillo
Collagasta	Lucas de Figueroa	-	-	No
Ingamana	Gregorio de Villagra	26	74	Don Francisco Liquemay
Pipanaco	Domingo de Pedraza	9	24	Don Ignacio Callavi
Colpes	Esteban de Nieva y Castilla	19	58	Don Cristóbal Sanquinay
Bachasi	Jospeh de Cabrera	7	25	Don Miguel
Collagasta	Diego de Carrizo de Andrada	7	19	No
Simogasta	Luis de Quiroga	16	44	Alonso Abayen (ausente)
Tabigasta	Antonio Lobo	2	6	No

Tabla N° 1

¹ Las cifras de tributarios son tomadas de Doucet Gastón. (1980)